



CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA Y FCC AQUALIA PARA LA GESTIÓN DEL FONDO PARA AYUDAS AL PAGO DE LOS RECIBOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO.

En Arcos de la Frontera, a 1 de enero de 2022

REUNIDOS

De una parte D. Isidoro Gambin Jaen, en calidad de Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y en representación del mismo.

De otra parte D. Emilio Fernández Rodríguez de Lievana, en calidad de Director de Delegación de FCC Aqualia en Cádiz y en representación de la misma.

Ambas partes, según intervienen, se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para la firma de un Convenio de Colaboración entre ambas entidades y en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Delegación Municipal de Servicios Sociales es el instrumento a través del cual el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera desarrolla su política de servicios sociales poniendo en marcha, previo estudio, programas orientados a cubrir determinadas situaciones de necesidad, siendo su fin el logro del bienestar social entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia.

Con carácter general, la acción de esta Delegación se dirigirá a mantener y ampliar un sistema público de servicios sociales tendente a la prevención,



tratamiento y erradicación de las causas que puedan conducir a cualquier orden de marginación.

SEGUNDO.- Que FCC Aqualia es la empresa concesionaria de la explotación y gestión del servicio municipal de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de las aguas residuales de la ciudad de Arcos de la Frontera y, como consecuencia de su compromiso con el municipio, aportan sus recursos para apoyar los procesos de intervención socio-familiar realizados desde los servicios sociales comunitarios de Arcos de la Frontera

Por todo ello, y en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan establecer el presente convenio de colaboración según las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Este convenio tiene como objeto el establecimiento de un marco general de colaboración entre ambas partes y establecer los criterios para la gestión de un fondo de ayuda para el pago de la deuda en concepto de agua, alcantarillado y depuración (en adelante el Fondo), que será constituido por la mercantil FCC Aqualia con cargo a sus FONDOS PROPIOS, sin que se pueda incluir como resultado de la explotación.

El Fondo se constituye por importe de 17.500 € (diecisiete mil quinientos euros) anuales desde la entrada en vigor del presente convenio (1 de enero de 2022).

SEGUNDA.- Con el fin de posibilitar esta colaboración, FCC Aqualia pondría a disposición de los Servicios Sociales del Ayuntamiento la cantidad del fondo anteriormente mencionada con la que FCC Aqualia liquidaría totalmente todos los conceptos de las facturas de agua que nos indiquen los servicios sociales del Ayuntamiento hasta el límite de esa cantidad. Desde FCC Aqualia se informará mensualmente al Ayuntamiento del saldo de dicha cuenta.

Dado que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera no se ha aprobado en fecha la revisión de tarifas propuestas con arreglo al Artículo 27.- Tarifas, Revisión y Equilibrio Económico de la Concesión del Pliego de



Cláusulas administrativas Particulares para la Contratación de la Gestión de los Servicios Públicos de abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración del Municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz), el establecimiento de este Fondo estará condicionado a la aprobación e inclusión en los presupuestos generales municipales de la correspondiente subvención para cubrir el déficit originado al concesionario, hasta la fecha en la que, una vez aprobada la revisión de Tarifas, éstas sean aplicadas, todo ello, en cumplimiento también de los establecido en el ya mencionado Artículo 27.

TERCERA.- Entre los beneficiarios del Fondo se incluirán familias empadronadas en nuestra ciudad, de las diferentes zonas de trabajo social con los que se esté desarrollando una intervención social y atendidas desde los Centros Municipales de Servicios Sociales comunitarios que cumplan los requisitos establecidos para ser perceptores de ayudas en especie.

La Delegación Municipal de Servicios Sociales llevará a cabo íntegramente el procedimiento de tramitación de la ayuda en especie objeto del presente Convenio, conforme al protocolo establecido al efecto para este tipo de ayudas.

La citada ayuda consistirá en el importe de la deuda, correspondientes como máximo a tres recibos por unidad familiar, que incluirá todos los conceptos del recibo de agua pendientes de abono.

CUARTA.- Para facilitar el desarrollo de la colaboración, cada parte designará una persona como interlocutora.

FCC Aqualia, a petición de los Técnicos Municipales de Servicios Sociales, informará sobre la deuda que tiene el usuario/cliente, indicando para ello: nº de contrato, nombre del titular, dirección y usuario de la vivienda en el caso de que sea diferente del titular. A la vista de dicha información se valorará por los Técnicos la idoneidad del recurso, y si procede, se iniciará el trámite para la concesión de la ayuda en especie correspondiente.

El expediente, a propuesta y previa justificación de los Técnicos de Servicios Sociales, concluirá con Resolución de la Delegación Municipal de



Servicios Sociales, concediendo una ayuda en especie consistente en el importe de la deuda expuesta en la estipulación tercera, a nombre del usuario titular de la deuda o usuario de la vivienda en caso de ser diferente del titular del suministro,

QUINTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración que estaría integrada por dos representantes de cada parte.

La Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración tendrá como competencia exclusiva la de llevar a cabo el seguimiento y control de las actuaciones contenidas en el mismo, así como la de su interpretación.

SEPTIMA.- Ambas partes darán estricto y total cumplimiento a cuanto determina la Legislación sobre Protección de Datos, para el uso de aquellos que sean precisos para la aplicación de este Acuerdo de Colaboración. Al efecto, corresponderá al Ayuntamiento la formalización y suscripción por cada solicitante o usuario del mismo, del documento que recoja su expresa aceptación del uso de sus datos a este fin, y del resto de las condiciones que al efecto establece aquella.

Las comunicaciones entre ambas entidades, para la gestión de este Convenio de Colaboración, se realizarán por medios que, en todo caso, garanticen la protección de datos de los usuarios del servicio.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo prorrogarse por periodos anuales de forma expresa previo acuerdo de las partes, siempre y cuando se proceda a la revisión de las tarifas del año siguiente según establece el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares para la Contratación de la Gestión de los Servicios Públicos de abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración del Municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz), en su Artículo 27.- Tarifas, Revisión y Equilibrio Económico de la Concesión en el cual la remuneración del concesionario se revisará una vez cada año, calculándose el incremento de esta revisión de acuerdo con la formula



aprobada por la Asociación Española de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración y que se define en dicho artículo.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicadas.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Aqualia

D: Isidoro Gambín Jaén

FCC

D: Emilio Fernández Rodríguez de
Lievana